

PLAN PREFERENTE

SUR PREFERENTE HOSPITALARIO 10

13-SPH10-21
TIPO DE PLAN: Individual Grupal

FUN N°	
FOLIO	
	·

	OFERTA PREFERENTE (*)				LIBRE ELECCIÓN (*)		
PRESTACIONES (1)	BONIFICACIÓN				BONIFICACIÓN		TOPE ANUAL
		TOPE (6)		TOPE (6)		TOPE (6)	(7)(UF)
HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA							(1)(-1)
DIA CAMA: CIRUGIA,PEDIATRIA,GINECO-OBSTETRICIA, MEDICINA	0.00	,				4,5 UF	
DIA CAMA:SALA CUNA	80% sin Tope: Clínica Universitaria Puerto Montt Clínica RedSalud Mayor Clínica Puerto Varas Clínica Andes Chillán		000			2,8 UF	1
DIA CAMA CUIDADOS INTENSIVOS O CORONARIOS			80% SIn Tope:		7,0 UF	Sin Tope	
DERECHO A PABELLON			Clínica Alemana Ósorno Clínica Andes Salud Concepción		2,5 AC2		
DIA CAMA:INCUBADORA, INTERMEDIO,OBSERVACION,AISLAMIENTO					1,6 AC2		
MAGENOLOGÍA(RAYOS, ECOTOMOGRAFÍA)					1,6 AC2		
MAGENOLOGÍA(RESONANCÍA, SCANNER)	Clínica Bio Bio		000	SIn Tope:		1,4 AC2	
PROCEDIMIENTOS			607	Sin Tope:		1,6 AC2	
KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	(Modalidad I	nstitucional (A.1))	Clínica RedSalud Providencia Clínica RedSalud Santiago Clínica Dávila		100%	1,1 AC2	5
EXÁMENES LABORATORIO	(Habitación	Individual) (A)				1,2 AC2	
HONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS						1,8 AC2	Sin Tope
VISITA POR MÉDICO INTERCONSULTOR			Hospital Clínico Universidad de Chile			0,6 UF	om rope
VISITA POR MÉDICO TRATANTE						0,6 UF	
MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS (2)	Solo Cobertu	ra Libre Elección				40 UF	80
MATERIALES E INSUMOS CLÍNICOS (2)	Solo Copel tu	a LIDI C LICCUOII	1	nstitucional (A.1))		30 UF	60
PROTESIS, ÓRTESIS Y ELEMENTOS OSTEOSINTESIS			(Habitació	n Individual) (A)		15 UF	30
TRASLADOS MÉDICOS			Solo Coberti	ra Libre Elección		1,2 AC2	Sin Tope
QUIMIOTERAPIA (8)	Solo Cobertura Li		TO EIGCOIOTI		20 UF	100	
AMBULATORIAS							
CONSULTA MEDICA DE TELEMEDICINA EN ESPECIALIDADES*** (12)						0,55 UF	
CONSULTA MEDICA						0,55 UF	
EXAMENES DE LABORATORIO						1,2 AC2	Sin Tope
PROCEDIMIENTOS					1,3 AC2		
PABELLON AMBULATORIO					80%	1,9 AC2	
HONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS						1,7 AC2	
KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA					1,6 AC2	5	
MAGENOLOGÍA (RAYOS, ECOTOMOGRAFÍA)					1,4 AC2		
IMAGENOLOGÍA (RESONANCIA, SCANNER)	Sc	olo Cobertura	Libre Fleco	Flección		1,2 AC2	Sin Tope
RADIOTERAPIA	30	Solo Cobel tula Libre Lieccion		,1011		1,0 AC2	
FONOAUDIOLOGIA					1,0 AC2	5	
QUIMIOTERAPIA (8)					100%	20 UF	100
PROTESIS/ORTESIS						1,0 AC2	40
ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMERA (4a Y 4b)					80%	0,9 AC2	1,8
CONSULTA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE NUTRICIONISTA (5)					00%	0,9 AC2	1,5
PRESTACIONES DENTALES (PAD) (10)						0,9 UF	
PAD CLÍNICA DE LACTANCIA (O A 6 MESES DE EDAD) (13)					100%	0,72 UF	Sin Tope
PAD MAL NUTRICIÓN INFANTIL (7 A 72 MESES DE EDAD) (14)						0,78 UF	
PRESTACIONES RESTRINGIDAS							
CIRUGÍA BARIATRICA, SEPTOPLASTÍA, TRATAMIENTO DE INFERTILIDAD				25% con tope		Sin Tope	
OSPITALIZACIÓN PSIQUIATRICA (3) Solo Cobertura Libre Elección			80%	1,0 AC2	6,7		
CONSULTA/TRATAMIENTO PSIQUIATRIA Y/O PSICOLOGIA						1,0 AC2	4
OTRAS COBERTURAS					l .	1.6 UF	-
TERAPIA OCUPACIONAL				1,6 UF 1.1 UF	5		
MEDICAMENTOS E INSUMOS POR URGENCIA	Solo Cobertura Libre Elección			80%	1,1 UF 1.5 UF	3,2	
OPTICA (MARCOS Y CRISTALES) (9)				<u> </u>	1,5 UF 1,2 AC2	2,5	
TRASLADOS MÉDICOS					100%	1,2 AC2 1.0 AC2	Sin Tope
BOX AMBULATORIO	Igual a la cohertura Li	bre Elección nacional del p	olan de Salud, consid	erando el precio arancel	80% de la prestación d		Sin Tope
COBERTURA INTERNACIONAL (D)	Clínica RedSalud Sar (AC2)	itlago, tanto en ambulator	io como en hospitala	rio. En el caso que la pres	stación no conter	nple tope, este s	erá de 2 VA

ATENCIÓN DE URGENCIA

incluye consulta médica de urgencia, insumos, medicamentos, imagenología, exámenes, procedimientos, pabellón y honorarios médicos, según cobertura libre elección para prestaciones ambulatorias.

PRESTADORES DERIVADOS

Hospital Clínico Universidad de Chile, Clínica Redsalud Providencia y Clínica Redsalud Santiago.

(*) VER NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO.
(***) En Notas explicativas del plan se individualizan las especialidades de telemedicina.





PRECIO DEL PLAN

TIPO DE BENEFICIARIO					
EDAD	COTIZANTE	CARGAS			
O a menos de 20 años	0,60	0,60			
20 a menos de 25 años	0,90	0,70			
25 a menos de 35 años	1,00	0,70			
35 a menos de 45 años	1,30	0,90			
45 a menos de 55 años	1,40	1,00			
55 a menos de 65 años	2,00	1,40			
65 y más años	2,40	2,20			

El precio del Plan de Salud se expresa en Unidades de Fomento (U.F.). Dicho precio se determina conforme a su valor base y la tabla de factores relativos por edad:

VALOR BASE U.F.

VALOR TOTAL PLAN SEGUN U.F. COMPOSICION DEL GRUPO FAMILIAR

El precio final del plan se pagará en su equivalente en pesos. Para su cálculo se utilizará el valor oficial que tenga la U.F. el último día del mes que corresponde descontar la cotización de la remuneración del cotizante.

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE FACTORES N°

ARANCEL

UNIDAD : PESOS NOMBRE DEL ARANCEL: AC₂

El Arancel tendrá un Reajuste General el 01 de abril de cada año hasta en un 100% de la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes precedente a aquél en que se efectuó el último reajuste y el mes ante precedente a aquél en que se aplique el último reajuste, ambos inclusive. Además del Reajuste General del Arancel, CONSALUD podrá reajustar algunas prestaciones en un porcentaje superior sólo con el fin de incrementar los beneficios, como asimismo, podrá anticipar la fecha de reajuste con el mismo objeto, pudiendo imputarlo al reajuste que se realice en el mes de abril siguiente.

TOPE GENERAL ANUAL POR BENEFICIARIO

3.000 UF (7)

CONDICIONES DE VIGENCIA PLAN COLECTIVO Y OTROS GRUPALES (CUANDO CORRESPONDA)

- 1) Que se incorporen al convenio la cantidad de trabajadores como beneficiarios o al menos el 85% de la misma, dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de suscripción del convenio. Este porcentaje mínimo no podrá disminuir durante la vigencia del convenio.
- 2) Que se mantenga durante la vigencia del convenio, un promedio de cargas legales por afiliado cercana a las personas.
- 3) Que el monto mínimo de cotización mensual del grupo total de los trabajadores afectos al convenio colectivo, no podrá ser inferior a \$ o al menos, deberá llegar a un 85% de dicha suma.
- 4) Que el plan o planes de salud contratados se deberán financiar en al menos un 90%. Se entiende por financiamiento al cuociente entre la suma de cotizaciones pagadas de los trabajadores afiliados al convenio colectivo y la suma de precios de los planes de esos trabajadores.
- 5) Que la siniestralidad anual del plan no supere el 85%. Se entiende por siniestralidad el cuociente entre la suma de los gastos de Prestaciones de Salud y Subsidios por Incapacidad Laboral a cargo de la Isapre y la suma de las cotizaciones pagadas en ese mismo período.

NOTA: En caso de Planes Grupales en que se pacte el precio en el porcentaje equivalente a la cotización legal para salud, no se producirán excedentes de cotización de salud.

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL AFILIADO PARA INGRESAR Y MANTENERSE EN EL PLAN GRUPAL (CUANDO CORRESPONDA)

- A) Que se mantenga permanentemente como trabajador de la empresa
- B) Que se mantenga permanentemente como afiliado de CONSALUD

CONDICIONES DE VIGENCIA DEL PLAN MATRIMONIAL (CUANDO CORRESPONDA)

- A) Que el cotizante y su cónyuge mantengan la calidad de afiliados vigentes de CONSALUD.
- B) Que el cotizante y su cónyuge estén de acuerdo en mantener el Plan Matrimonial

TIEMPOS DE ESPERA		
•	N° Días Corridos	Inicio del Tiempo de Espera
- CONSULTAS MÉDICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	5	
- CONSULTAS MÉDICAS EN ESPECIALIDAD	7	
- EXÁMENES	4	Los tiempos de espera definidos, se cuentan a partir de la fecha en que el
- PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS	10	beneficiario suscriba el formulario pertinente que la isapre dispondrá en sus sucursales.
- INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	14	
- HOSPITALIZACIONES EN OTORRINO - OFTALMOLOGÍA -NEUROCIRUGÍA	30	

FIRMA AFILIADO NOMBRE: RUT

FECHA:

HUELLA DACTILAR AFILIADO

FIRMA REPRESENTANTE ISAPRE

NOMBRE : RUT FECHA:





NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO.

- 1) PRESTACIONES
- a) Hospitalarias: Son aquellas que requieren de día cama.
- b) Ambulatorias: Son aquellas no consideradas en la definición anterior.
- 2) MEDICAMENTOS Y MATERIALES CLÍNICOS HOSPITALARIOS: Son aquellos medicamentos y materiales clínicos recibidos por el beneficiario por causa de prestaciones hospitalarias. Sólo serán objeto de bonificación, aquellos medicamentos y materiales clínicos que el establecimiento hospitalario haya considerado en su factura. Se excluyen de este ítem los medicamentos y materiales clínicos por tratamiento de cáncer y hospitalización psiquiátrica; dado que en ambos casos se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para los ítems Drogas Citotóxicas en Ciclos de Quimioterapia y Hospitalización Psiquiátrica respectivamente. Se excluyen asimismo de la oferta preferente, los medicamentos y materiales clínicos por, tratamiento de infertilidad y fibrosis quística del páncreas, dado que se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para la modalidad de libre elección. El tope indicado se aplica por evento/beneficiario.
- 3) HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA: La bonificación por consultas y tratamientos hospitalarios, como asimismo los medicamentos que se reciban durante la hospitalización, se deben sumar para considerar la aplicación del tope de bonificación por año contrato. A modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se detallan las siguientes prestaciones que se considerarán para la determinación de este tope: días cama, medicamentos, exámenes, consultas médicas. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada.
- 4) a) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA EN DOMICILIO: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean mayores de 55 años, o mayores de 15 años que se encuentren postrados o en estado terminal.
- 4) b) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA EN CENTRO DE ADULTO MAYOR: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean mayores de 55 años.
- 5) CONSULTA Y ATENCION INTEGRAL DE NUTRICIONISTA: Tanto la Consulta de Nutricionista como la Atención Integral de Nutricionista, requieren de indicación por prescripción de médico tratante, y están destinadas a pacientes de cualquier edad, que presenten sobrepeso u obesidad según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.). La Atención Integral comprende tres consultas de nutricionista, a saber, una evaluación al inicio, un control y una evaluación al término.
- 6) TOPES DE BONIFICACION: Los topes de bonificación se expresan en UF o en veces el Arancel Consalud (AC2). Los topes en UF se calcularán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.
- 7) VALORIZACION TOPES ANUALES: Para el Tope General Anual por Beneficiario y el Monto Máximo de Bonificación, se contabilizarán las prestaciones que correspondan, las que en caso de estar expresado el tope en U.F. se valorizarán según el valor que tenga dicha unidad el día en que se bonifica la prestación por un periodo máximo de un año de vigencia de beneficios. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada, ni podrán tener una bonificación inferior a la cobertura financiera que el Fondo Nacional de Salud asegura, en modalidad libre elección a todas las prestaciones contempladas en el arancel que se refiere el artículo 31 de la Ley Nº19.666 que establece el Régimen General de Garantías de Salud.
- 8) QUIMIOTERAPIA HOSPITALARIA Y/O AMBULATORIA: Corresponde a los esquemas terapéuticos que conforman los tratamientos de quimioterapia incorporados en el Grupo 29 del Arancel Fonasa lo cuales se encuentran definidos en el Listado anual de drogas publicadas por la Unidad de Cáncer, dependiente del MINSAL.
 - La cobertura para los esquemas terapéuticos que no se encuentren en este listado corresponderá exclusivamente para aquellos con acción citotóxica y/o citostática sobre el cáncer. También se incluyen antieméticos y estimulantes de colonia que se administren de forma concomitante, es decir los mismos días de infusión, de la quimioterapia. No tendrán cobertura medicamentos que correspondan a inmunoterapia, inmunomoduladores, hormonoterapia, bifosfonatos, medicamentos coadyuvantes de la quimioterapia y aquéllos que previenen los efectos no deseados de ésta, y procedimientos no arancelados asociados a la quimioterapia (preparación de drogas,administración de quimioterapia, administración en pabellón). Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo.
- 9) MARCOS Y CRISTALES OPTICOS: Corresponderá la bonificación de los marcos y cristales ópticos sólo con la presentación de la boleta correspondiente.
- 10) PRESTACIONES DENTALES (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones dentales los beneficiarios que tengan entre 12 años y 17 años 11 meses 29 días, que presenten caries de una o más piezas dentales. Los códigos FONASA de los PAD sujetos a cobertura son: 2503001, 2503002, 2503003, 2503004, 2503005 y 25-03-006. La cobertura se vía reembolso.
- 11) CENTROS MÉDICOS REDSALUD: Excepto Arauco Salud.
- 12) CONSULTA MEDICA DE TELEMEDICINA EN ESPECIALIDADES: Considera las siguientes especialidades: Dermatología, Geriatría, Endocrinología, Neurología, Psiquiatría, Diabetología, y Nefrología.
- 13) PRESTACIONES CLÍNICA DE LACTANCÍA (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones Clínica de Lactancía los beneficiarios (as) que tengan entre 0 a 6 meses, que presenten dificultades en el proceso de amamantamiento, en su contexto multidimensional. EL código FONASA del PAD sujetos a cobertura es: 2502020. La cobertura se entregará vía reembolso.
- 14) **PRESTACIONES MAL NUTRICIÓN INFANTIL (PAD):** Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones Mal nutrición Infantil los beneficiarios (as) que tengan entre 7 a 72 meses, que presenten malnutrición infantil. EL código FONASA del PAD sujetos a cobertura es: 2502021. La cobertura se entregará vía reembolso.

CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA OFERTA PREFERENTE DEL PLAN CON PRESTADORES PREFERENTES

- A) Los prestadores hospitalarios del plan de salud serán exclusivamente los nominados en la carátula del plan en el recuadro de prestadores hospitalarios, en Habitación individual. La Habitación Individual se utilizará según disponibilidad de la clínica y en caso de no existir disponibilidad, se utilizará habitación doble o la siguiente que exista disponible de menor valor. La bonificación preferente del día cama, tendrá como tope máximo la que corresponde al día cama individual estándar (habitación con baño privado de menor precio del prestador) y las diferencias de uso por habitaciones superiores (suite, departamentos u otras) serán de cargo del beneficiario.
 - A.1) Las Consultas Médicas, procedimientos ambulatorios y los Honorario Médicos por prestaciones hospitalarias realizadas en los prestadores nominados en la carátula del planen el recuadro de prestadores ambulatorios, tendrán cobertura preferente cuando sean efectuadas por médicos Staff en convenio entre Isapre Consalud y las Instituciones de Salud señaladas para cada prestación otorgada en el plan. En caso de no cumplir estas condiciones, la cobertura preferente se aplicará solo a la facturación de la clínica y los Honorarios Médicos serán bonificados de acuerdo a la modalidad libre elección.

La cobertura preferente aplicará exclusivamente para aquellas prestaciones que forman parte de la capacidad técnica del prestador preferente nominado en el plan y no se extenderá a aquellas que por falta de tal capacidad, sean otorgadas por prestadores distintos a los de la oferta preferente.





CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA OFERTA PREFERENTE DEL PLAN CON PRESTADORES PREFERENTES

- B) El afiliado debe considerar que aquellas prestaciones específicas que, pudiendo entenderse incorporadas en la oferta preferente, no se realizan por el respectivo prestador, serán derivadas por la Isapre a un prestador de similares características, en cuyo caso se mantendrán las condiciones de cobertura del plan.
- C) En caso de insuficiencia de un prestador en convenio, es decir, cuando por falta de profesionales o medios, aquéllos se encuentran imposibilitados temporalmente de realizar alguna de las prestaciones que forman parte de la oferta preferente y ha transcurrido el tiempo de espera previsto en el Plan de Salud para el otorgamiento de las mismas, el beneficiario tendrá el derecho de solicitar a Isapre CONSALUD la derivación a otro prestador, en cuyo caso rige lo mismo señalado en el punto B). Esta derivación sólo tendrá por objeto el otorgamiento de las prestaciones específicas que no pudieron ser brindadas por los prestadores preferentes. Las prestaciones que se otorguen con ocasión de la derivación, deberán ser bonificadas por la Isapre manteniendo el monto que le habría correspondido copagar al afiliado de haberse atendido en el prestador que dio origen a la derivación. De realizarse la atención en un prestador distinto a los prestadores preferentes sin la autorización expresa de CONSALUD, la cobertura se hará bajo la modalidad libre elección. Esta solicitud de derivación se podrá solicitar en el formulario correspondiente en cualquier oficina de Consalud o en los puestos de atención que la Isapre tiene en las oficinas de los prestadores preferentes y, en días festivos u horarios inhábiles, podrá hacerse al fono 600-Consalud, para obtener respuesta a más tardar al día hábil siguiente.
- D) Las prestaciones de salud que el afiliado reciba en el extranjero, serán cubiertas de acuerdo a lo indicado en «CUADRO DE COBERTURA EN LIBRE ELECCION». El afiliado, deberá entregar en la sucursal de Isapre consalud, la documentación (antecedentes médicos y documentos de cobro) traducidos al español y debidamente legalizada por el consulado respectivo, es decir, en el País donde recibió la atención de urgencia. El plazo para presentar dicha documentación, es de 90 días desde la emisión de la factura.
- E) El término del convenio entre un prestador e Isapre CONSALUD, o cualquier modificación que éstos le introduzcan, no afectará el monto que, en virtud del plan contratado, le corresponde copagar a los beneficiarios por las atenciones recibidas del respectivo prestador, hasta la anualidad que corresponda, al cumplimiento de la cual la Isapre podrá adecuar el contrato.
- F) Si durante la vigencia del plan contratado, terminare la existencia legal del o los prestadores individualizados en el plan o éstos experimentaren una pérdida total de su infraestructura o una paralización permanente de sus actividades, la Isapre deberá comunicar por escrito dicho evento a cada uno de los cotizantes afectados, junto con las alternativas de planes que dispone para ellos. En esta oferta deberá contemplarse como mínimo, el Plan de Salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el contrato.
- G) Sin perjuicio del derecho que tiene el afiliado de solicitar a la Isapre un cambio de plan de salud cuando concurra alguna de las condiciones que establece la ley de Isapre en el inciso primero del artículo 38, la Isapre ofrecerá al afiliado un nuevo plan si este así lo requiere y su petición se fundamenta en alguna de las situaciones que a continuación se indican, en cuyo caso, la oferta de la Isapre contemplará como mínimo, un plan de salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el plan.
 - a) Si se modifica el domicilio consignado por el afiliado al incorporarse al plan y se acredita que dicho cambio dificulta significativamente el acceso de los beneficiarios a los prestadores individualizados en el plan. Se presumirá que se configura esa dificultad, cuando el cambio de domicilio importe el traslado del cotizante a otra región del país.
 - b) Si se produce una falta de atención continua y oportuna por parte del Prestador.
 - c) Si ocurre un incumplimiento por parte de la Isapre de la obligación de derivación; o la derivación la hace a un prestador distinto de los indicados en el Plan de Salud o existe una falta de atención efectiva y oportuna por parte del prestador derivado. d) Si la Isapre incurre en una falta de otorgamiento de la atención de salud al cotizante o beneficiario que se ha ceñido a los procedimientos de acceso y derivación definidos en el Plan. La facultad del afiliado regulada precedentemente, no lo priva de la opción de solicitar el término del plan de salud por el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Isapre, en conformidad a las reglas generales.
- H) Los afiliados y beneficiarios pertenecientes a los planes de salud prefetente, tienen derecho a solicitar una segunda opinión médica. Para ello, pueden solicitar la derivación a un profesional de la red, distinto a su médico tratante, para que le entregue una segunda opinión médica. En caso que esta segunda opinión sea obtenida directamente por el beneficiario, esta debe ser entregada al médico tratante para su consideración. Sin embargo, si existieran opiniones médicas divergentes, dicha diferencia podrá ser zanjada por el director médico de Salud Administrada de Centros Médicos RedSalud, quien pronunciara por escrito al beneficiario, en un plazo no superior a los 15 días.
- I) Con la finalidad de dar solución a las eventuales divergencias que se puedan producir entre las distintas opiniones médicas, en el ejercicio del derecho contemplado en la letra anterior, se establece que estas serán resueltas con la opinión técnica del Director Médico del prestador individualizado en el plan, o del respectivo jefede servicio u otro médico que cumpla en la institución similares funciones. El afiliado y sus beneficiarios podrán requerir directamente la intervención de quien debe dar solución a la divergencia de opiniones, instancia que deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes de recibida la petición del afiliado. En el pronunciamiento deberá constar los fundamentos de la decisión adoptada y la identificación y firma de la persona que lo emite.





SUR PREFERENTE HOSPITALARIO 10 13-SPH10-21

SELECCIÓN DE PRESTACIONES VALORIZADAS Valorizada al 01 de Enero del 2021

				I 01 de Enero del			
		LIBRE ELECCIÓN		BENEFICIOS ASOCIADOS A CIERTOS PRESTADORES			
	PRESTACIONES	% BONIFICACIÓN	TOPE \$	% BONIFICACIÓN	TOPE \$	COPAGO(*) \$	NÚMERO DEL PRESTADOR(E)
_	PARTO NORMAL						
П	Derecho de Pabellón 6	100%	217.870	80%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Médicos	100%	520.150	80%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Matrona	100%	152.528	80%	SIN TOPE		1
11	Atención Inmediata Recién Nacido	100%	36.637	80%	SIN TOPE		1
11	Visita Neonatólogo	100%	17.442	80%	SIN TOPE		1
11	PARTO POR CESAREA						
11	Derecho de Pabellón 7	100%	295.668	80%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Médicos	100%	638.996	80%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Matrona	100%	152.528	80%	SIN TOPE		1
11	Atención Inmediata Recién Nacido	100%	36.637	80%	SIN TOPE		1
11	Visita Neonatólogo	100%	17.442	80%	SIN TOPE		1
11	APENDICECTOMIA	10070	17.442	0070	SINTOLE		1
11	Derecho de Pabellon 7	100%	295.668	80%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Médicos	100%	614.581	80%	SIN TOPE		1
11		10070	014.561	0070	SINTOFE		1
	COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA	1000/	690 690	900/	CIN TODE		1 1
	Derecho de Pabellón 10	100%	689.680	80%	SIN TOPE		1
	Honorarios Médicos	100%	1.172.873	80%	SIN TOPE		1
l∢l	HISTERECTOMIA TOTAL	1000/	410.010	000/	CINITODE		1
	Derecho de Pabellón 8	100%	418.810	80%	SIN TOPE		1
⊴	Honorarios Médicos	100%	890.798	80%	SIN TOPE		1
HOSPITALARIA	AMIGDALECTOMIA	100		0.0	AXX 45		
등	Derecho de Pabellón 5	100%	170.920	80%	SIN TOPE		1
[호	Honorarios Médicos	100%	328.043	80%	SIN TOPE		1
[일	CIRUGIA CARDIACA DE COMPLEJIDAD MAYOR						
1-1	Derecho de Pabellón 14	100%	1.355.003	80%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Médicos	100%	3.463.621	80%	SIN TOPE		1
11	EXTIRPACION TUMOR Y/O QUISTE ENCEFALICO						
11	Derecho de Pabellón 12	100%	1.036.983	80%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Médicos	100%	1.731.807	80%	SIN TOPE		1
11	DIAS CAMA						
11	Medicina	100%	130.816	80%	SIN TOPE		1
11	Sala Cuna	100%	81.397	80%	SIN TOPE		1
11	U.T.I. ADULTO	100%	203.492	80%	SIN TOPE		1
11	U.T.I. PEDIATRIA	100%	203.492	80%	SIN TOPE		1
11	U.T.I. NEONATAL	100%	203.492	80%	SIN TOPE		1
11	MEDICAMENTOS						
11	Apendicectomía	100%	1.162.813	80%	SIN TOPE		1
11	Hospitalización Neumonia	100%	1.162.813	80%	SIN TOPE		1
11	MATERIALES CLINICOS						
11	Apendicectomía	100%	872.110	80%	SIN TOPE		1
11	Hospitalización Neumonia	100%	872.110	80%	SIN TOPE		1
_	CONSULTAS						
\Box	Consulta Médica Electiva	80%	15.989				1
	CONSULTA PSIQUÍATRICA (A)	80%	18.142				
	EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS	/-	10.1.12				
	Hemograma	80%	4.076				1
	Estudio De Lípidos Sanguíneos	80%	8.464				1
	Perfíl Bioquímico	80%	11.495				1
	Urocultivo	80%	4.940				1
	Orina Completa	80%	2.531				1
		80%					1
	Densitometría Osea		55.548 8.611				1
	Citodiagnóstico Corriente	80%					
∢	Estudio Histopatológico Corriente	80%	17.579				1
	Exploración Vitreorretinal	80%	8.233				1
임	Electrocardiograma de reposo	80%	8.616				1
 ₹	Ecocardiograma Doppler	80%	78.190				1
비비	Gastroduodenoscopia	80%	72.937				1
	Hemodiálisis con Ínsumos Incluidos	80%	70.402				1
AMBULATORIA	Rodillera, Bota Larga o Corta	80%	26.802				1
`	IMAGENOLOGIA						
	Radiografía de Tórax	80%	30.876				1
	Mamografía Bilateral	80%	30.302				1
	Radiografía de brazo, codo, muñeca	80%	12.744				1
	Tomografía Axial Computarizada	80%	83.978				1
	Ecotomografía Abdominal	80%	35.685				1
	Ecotomografía Ginecológica	80%	18.886				1
	MEDICINA FISICA						
	Ejercicios Respiratorios (A)	80%	5.520				1
	Reeducación Motriz (A)	80%	3.256				1
ш	()	5576	3.230				1

- (A) : Prestación sujeta al siguiente Tope Anual :
- (B) : El tope de medicamentos se aplica por evento/beneficiario.
- (C) : Reajustabilidad:

Los valores contemplados en esta cartilla fueron calculados al 01 de Enero del 2021, por lo que podrán experimentar variaciones de acuerdo al mecanismo de reajustabilidad contemplado en su contrato. En la especie, el Arancel en pesos se reajustara el 01 de Abril del 2022

Las prestaciones en U.F. se actualizarán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.